

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2023-MPO

Oxapampa, 13 de junio de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY
Licenciamiento 2023, del Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY;
Informe N°010-2023-MPO-GRB/SUBG.RBOAY/UDS, del Jefe de la Unidad de Desarrollo
Sostenible; Informe N°415-2023-MPO-GRB/KBA, de la Gerente de Reserva de Biosfera;
Informe Legal N°0318-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría
Jurídica; Memorándum N°428-2023-MPO-EFMDA/GEMU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1940 de la Constitución
Política del Perú, modificada por la Ley NQ30305 "Ley de Reforma Constitucional",
precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno
local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley NQ27972
- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales los
Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los
asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos N° 6 y 20 de la nueva Ley
Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del
Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima
Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N°43 de la
referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter
administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de
municipalidades, establece que " (...) La autonomía que la constitución política del Perú

establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...);

Que, la Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco establece en el numeral 2.3 que el comité de coordinación de la BIOAY cuenta con una secretaría técnica y esta recae a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 444-2019-MPO, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa constituye la Gerencia de Reserva de Biosfera y dentro de sus funciones establece el asumir la función de Secretaría Técnica de la BIOAY.

Que, el artículo N° 23 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka Yánesha y sus Instancias de Gestión; y el artículo N° 26 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece que la secretaría técnica de la BIOAY es asumida por la Municipalidad Provincial Oxapampa.

Que, el literal f. del artículo N° 24 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha y sus Instancias de Gestión y el literal f. del artículo N° 27 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece como función de la Secretaría Técnica de la BIOAY ser el titular y autorizar mediante acto resolutivo el uso de la Marca de Certificación BIOAY; respectivamente.

Que, el artículo N° 6 del Reglamento de uso de la Marca de Certificación BIOAY establece que la Municipalidad Provincial de Oxapampa es titular de los derechos de la Marca de Certificación "MARCA BIOAY" y LOGOTIPO".

Que, el artículo N° 11 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que la marca de certificación BIOAY cuenta dentro de su organización al Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY.

Que, el artículo N° 19 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que el Comité de Evaluación y Supervisión es el órgano encargado de realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten

la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma; y son reconocidos mediante acto resolutivo por el titular de la marca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPO, se constituye y reconoce, al comité de Evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, por un periodo de 02 años, quedando instaurado por las instituciones públicas según estatutos de la misma.

Que, mediante Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY Licenciamiento 2023, de fecha 31 de mayo de 2023, el Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY, aprueba el Uso de marca BIOAY para el producto CACAO a favor de la señora Clara, QUIROZ RUIZ DE YALICO, Identificado con DNI N°08193913, del fundo denominada "Fundo Santa Clara", ubicado en el Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco.

Que, mediante Informe N°010-2023-MPO-GRB/SUBG.RBOAY/UDS, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sostenible, solicita opinión legal para los licenciados de la marca BIOAY – 2023.

Que, mediante Informe N°415-2023-MPO-GRB/KBA, de fecha 01 de junio de 2023, la Gerente de Reserva de Biosfera, solicita opinión legal para emitir resoluciones de alcaldía para los nuevos licenciados de la marca BIOAY – 2023.

Que, mediante Informe Legal N°0318-2023-OGAJ-MPO, de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que por el carácter de competencias y especialidad, la Gerencia de Reserva de Biosfera a través de sus áreas técnicas, han evaluado la condición y los criterios del reglamento de la marca BIOAY, en consecuencia, es responsabilidad de dichas áreas técnicas el pronunciamiento y calificación realizada, por lo tanto opina que resulta legalmente viable AUTORIZAR el uso de la marca de Certificación BIOAY, para el Producto CACAO a favor de la señora Clara, QUIROZ RUIZ DE YALICO, Identificado con DNI N°08193913, del fundo denominada "Fundo Santa Clara", ubicado en el Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, y recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°428-2023-MPO-EFMDA/GEMU, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente Municipal, recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N027972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el uso de la marca de Certificación BIOAY, para el producto **CACAO** a favor de la señora **Clara, QUIROZ RUIZ DE YALICO**. Identificado con DNI N° 08193913, del fundo denominada "Fundo Santa Clara", ubicado en el Distrito de Puerto Bermúdez y Provincia de Oxapampa, Pasco, por un periodo de 02 años.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMEDAR, al Comité de Evaluación y Supervisión realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Reserva de Biosfera – Unidad de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría Técnica de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha la publicación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL